



Servicio General de Identificación Personal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 243/2025
La Paz, 03 de diciembre de
2025

DESIGNACIÓN INTERINA DIRECTOR
NACIONAL JURÍDICO SERVICIO GENERAL
DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

VISTOS:

Las facultades previstas en el Artículo 10 de la Ley N° 145, que establece las atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, entre las que se encuentran: "c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución...g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales..."; todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 108, de la Constitución Política del Estado, establece: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes...".

Que, el Art. 232 de la norma constitucional, señala: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Art. 235, de la normativa referida, determinan: "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública...".

Que, el Art. 1 de la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011, señala: "...La presente Ley tiene por objeto la creación del Servicio General de Identificación Personal y del Servicio General de Licencias para Conducir, determinando su naturaleza jurídica, principios, atribuciones y estructura organizacional...".

Que, el Art. 2 de la Ley citada, establece: "...I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad - C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación - RUI, de las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado...".

Que, el inciso c) del Art. 5 de la Ley 2027, refiere: "...funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto".

Que, el Art. 22 del Decreto Supremo 25749 de 24 de abril de 2000, señala: "La vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los servidores públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público"

Que, el Art. 23 de la norma referida, establece: "Los servidores públicos se sujetarán a las siguientes previsiones: I. El derecho a la vacación es irrenunciable y de uso obligatorio y no es susceptible de compensación pecuniaria. II. La vacación no podrá ser acumulado por ningún motivo por más de dos



NB/ISQ
9001
CERTIFICADA
MODIFICACIÓN
DE DATOS Y
REGISTROS
EN EL SISTEMA
JURÍDICO VIRTUAL
NACIONAL
LA PAZ

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370



Servicio General de Identificación Personal

gestiones consecutivas; cumplido el término, el derecho prescribe. III. El servidor público antes de hacer uso de sus vacaciones, deberá dejar su trabajo en orden y al día".

Que, el Art. 21 del Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, refiere: "...El servidor público podrá ejercer un puesto con carácter interino cuando se produzca una vacante por renuncia, retiro, jubilación u otras causas establecidas en las presentes Normas, por un período máximo de 90 días, que se estima tomará el proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del titular. Es responsabilidad de la unidad encargada de la administración de personal, tomar las previsiones necesarias para que en el período citado se lleve a cabo el respectivo proceso de dotación. También se podrá ejercer un puesto en forma interina cuando se cubra una vacante de manera temporal y hasta tanto su titular regrese a ocuparlo. Vencido el plazo para la reincorporación del titular y ante su ausencia injustificada, el puesto se declarará vacante, dando inicio al proceso normal de reclutamiento, selección y nombramiento del nuevo titular. El servidor interino continuará en el puesto hasta que se nombre al nuevo titular...".

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo Interino del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designado mediante Resolución Suprema N° 32123 de fecha 24 de noviembre de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos c), e) y g) de la Ley 145, de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR de manera **INTERINA** como **DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO** del Servicio General de Identificación Personal, al **Jefe de la Unidad Nacional de Gestión Jurídica, Abg. Jose Osmar Rojas Camargo**, por el período comprendido del **04 al 05 de diciembre de 2025**, tiempo en el cual estará ausente el titular del cargo y sea en el marco de lo determinado en el art. 21 del D.S. 26115, de 16 de marzo de 2001.

SEGUNDO. – Establecer que el servidor público designado, en el alcance del Artículo 28 y siguientes de la Ley N° 1178, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones asignadas y el cumplimiento de sus Sistemas.

TERCERO. – La presente Resolución Administrativa es de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Organizacionales del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP.

CUARTO. – Se recomienda a la Dirección Nacional de Comunicaciones, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Dr. Diego Tejerina Morato
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL



Registro de
modificación
de individual
y trámite
número
LA PAZ

Modificación
de datos y
registro
en sistema
jurídico virtual
Fiscal
LA PAZ

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf: (+591) 2-141370